



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*EXTRACTO de la Orden de 30 de mayo de 2023, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, por la que se convocan ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

BDNS (Identif.): 699699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699699>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

#### *Primero.– Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar ayudas destinadas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco de la inversión 4 del componente 6 «Apoyo a la sostenibilidad y digitalización del transporte» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### *Segundo.– Beneficiarios.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en Castilla y León, las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- 1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
  - 2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
  - 3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.
  - 4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables a estas ayudas se establecen en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Boletín Oficial del Estado n.º 257, de 26 de octubre de 2022).

*Cuarto.– Cuantía de las ayudas.*

La dotación presupuestaria asciende a cinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres con diez céntimos (5.366.263,10 €).

Las cuantías unitarias de las ayudas se establecen en el anexo II de la Orden de 30 de mayo de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, para las actuaciones subvencionables y en función de su tamaño y tipo de actividad.

*Quinto.– Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se podrán presentar al día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A la finalización del período de vigencia de los programas de incentivos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, esto es, el 30 de junio de 2024, no serán admitidas más solicitudes.



*Sexto.– Otros datos.*

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos.

Valladolid, 30 de mayo de 2023.

*La Consejera de Movilidad  
y Transformación Digital,*  
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL